**[Fecha]**

**[Oficina/Responsable del Gobierno relevante]**

**[Dirección]**

Excmo. Sr. Ministro / Excma. Sra. Ministra:

Le escribo en nombre de **[Nombre de su organización]** con objeto de instar al **Gobierno de** **[Nombre de su país]** a emprender los pasos formales con vistas a la ratificación del nuevo Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) núm. 190 sobre violencia y acoso en el mundo del trabajo.

El Convenio 190 y la Recomendación 206 son los primeros instrumentos legales internacionales que reconocen específicamente el derecho de toda persona a un mundo libre de violencia y acoso, incluyendo la violencia y el acoso por razón de género.

El Convenio define de manera amplia la expresión violencia y acoso, que no solo incluye la violencia física y verbal, sino también los riesgos psicosociales y las prácticas laborales abusivas. El Convenio protege a todos los trabajadores y trabajadoras, en la economía formal e informal, con inclusión de personas en formación y aprendices, y establece claramente el papel de los Gobiernos y de los interlocutores para prevenir, combatir y remediar la violencia y el acoso. Incluye protección frente a la violencia y el acoso perpetrados por terceros, así como frente a la repercusión de la violencia doméstica en el mundo del trabajo.

En cualquier circunstancia, la ratificación y adecuada implementación del C190 y la R206 resultan urgentes para hacer frente al flagelo de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, y muy particularmente a la prevalencia de la violencia de género. La pandemia del COVID-19 aporta no obstante una nueva urgencia. Hemos constatado un incremento inaceptable de violencia y acoso contra trabajadores/as “esenciales”, como el personal sanitario o empleados en supermercados de alimentación y del transporte. También se ha registrado una alarmante escalada de casos de violencia doméstica en todo el mundo ligados a los efectos de las medidas de confinamiento. El C190 y la R206 establecen medidas claras que Gobiernos e interlocutores sociales pueden adoptar para mitigar el impacto de la violencia doméstica, incluyendo cuando el domicilio privado es el lugar de trabajo. Tal como se sugiere en el artículo 18 de la Recomendación 206, dichas medidas podrían incluir:

*“a) licencia para las víctimas de violencia doméstica;*

b) modalidades de trabajo flexibles y protección para las víctimas de violencia doméstica;

c) protección temporal de las víctimas de violencia doméstica contra el despido [...];

d) la inclusión de la violencia doméstica en la evaluación de los riesgos en el lugar de trabajo;

e) un sistema de orientación hacia mecanismos públicos de mitigación de la violencia doméstica, cuando existan; y

f) la sensibilización sobre los efectos de la violencia doméstica”.

Teniendo en cuenta la necesaria atención de los Gobiernos para salvar vidas y medios de subsistencia, amenazados por esta pandemia sin precedentes, quisiéramos exhortar al **Gobierno de [nombre de su país]** a considerar cuanto antes la ratificación e implementación del C190, como parte integral de las medidas de respuesta destinadas a frenar los efectos de la pandemia.

Quedamos a su entera disposición para discutir el tema en mayor detalle, cuando le resulte más conveniente.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, le saluda atentamente,